



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MARCELO ISMAEL ALEJANDRO SEPULVEDA RAMIREZ

DECRETO (E) N° 0413

CHILLAN VIEJO 1 5 ENE 2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Encargado de Computación, con 44 Horas Cronológicas Semanales para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.-Subvención SEP MINEDUC año 2013 de

Escuelas Municipales.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

fecha 10.01.2013.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don MARCELO ISMAEL ALEJANDRO SEPULVEDA RAMIREZ, Cédula de Identidad N° 15.676.625-9, el que regirá desde el 01 de enero de 2013 al 31 de enero de 2013, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Encargado de Computación, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNICHESE Y ARCHIVESE.

ANDRES LEON SANCHEZ

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALS PAB / MGGB / MY / RMR / SAN

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.



de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de enero 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don ANDRES LEON SANCHEZ, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.986.508-5, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don MARCELO ISMAEL ALEJANDRO SEPULVEDA RAMIREZ, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 15.676.625-9, de Profesión u Oficio Técnico en Computación, domiciliado en Calle Mariano Egaña N° 382, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Encargado de Computación, para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Don MARCELO ISMAEL ALEJANDRO SEPULVEDA RAMIREZ, la suma de \$ 322.667.- (trescientos veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado. El pago procederá según el siguiente detalle.

a) La mensualidad correspondiente a enero se cancelará dentro de los últimos 05 días del mes de enero del presente año.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- **Inhabilidades**. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.





Dir. Administración de Educación Municipal

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.-El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2013** y regirá hasta el **31 de enero de 2013**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

Manufores

MARCELO ISMAEL SEPULVEDA RAMIREZ

RUT: 15.676.625-9 TRABAJADOR ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)
EMPLEADOR

PATRICIA A GUAYO BUSTOS

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ECRETARIO

ALS/ PAB / MGGB / MYY / RMR / SM